

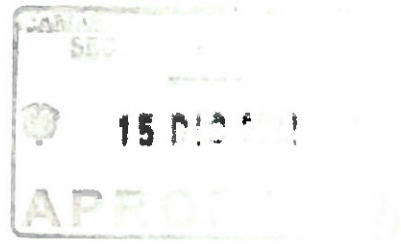
Acal

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

15 DE 2022 Bogotá D.C., diciembre de 2022

2:20

Doctor
DAVID RACERO
Presidente
Cámara de Representantes



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo N° 269 de 2022 Cámara – 001 de 2022 Senado “Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia” – Primera vuelta, por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

Artículo 65. El Estado garantizará de manera adecuada y progresiva el derecho a la alimentación universal, equilibrada, regular, segura, permanente y libre; el acceso a alimentos cualitativamente adecuados y suficientes salvaguardando la interculturalidad del Estado colombiano y sus comunidades y, a estar protegido contra el hambre y la desnutrición y generará acciones para reducir la pérdida de alimentos. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

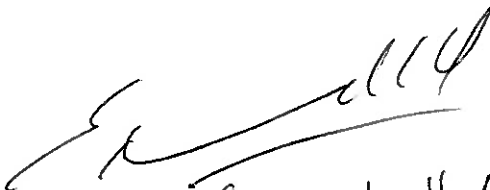
La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales, agroindustriales y/o comerciales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física, vías terciarias y adecuación de tierras. El Estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de producción, transporte y distribución de alimentos.

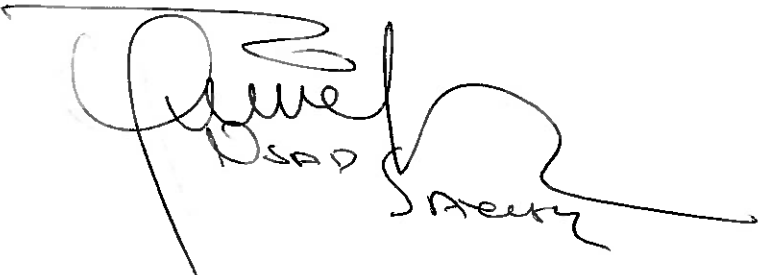
~~El estado definirá una estrategia para el fortalecimiento de las cadenas de~~

~~producción de alimentos y la infraestructura para la transformación, la comercialización, el almacenamiento, transporte y distribución de alimentos, así como para evitar la pérdida de los mismos.~~

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. ~~considerando las condiciones de producción de cada uno de los territorios.~~

~~Parágrafo Transitorio. Dentro de los 6 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo, el gobierno nacional presentará un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente las disposiciones relacionadas con los derechos a la alimentación adecuada a no padecer hambre y a la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria y la promoción, control y vigilancia de programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y distribución equitativa de los mismos, con el fin de lograr un óptimo estado nutricional de toda la población. El proceso deberá contar con la participación efectiva y vinculante de los productores de alimentos, las organizaciones sociales, campesinas, comunitarias y locales con presencia en el territorio nacional.~~


Eduard Sarmiento Hidalgo


Daniel Osorio

